



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2021002561
Tipo de Expediente	INT - INCORPORACION DE REMANENTES
Fecha de Apertura	16-04-2021
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA M.P. 07/2021. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO QUE AMPARAN COMPROMISOS DE GASTO DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO 2020.	



Indice del Expediente

19/04/2021	<u>MEMORIA INCORPORACIÓN REMANENTES NO AFECTADOS</u>	1..3
19/04/2021	<u>INFORME INTERVENCIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES</u>	4..9
19/04/2021	<u>DECRETO APROBACIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES NO</u>	10..13
21/04/2021	<u>MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 07/2021 ,</u>	14..14
21/04/2021	<u>MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 07/2021 ,</u>	15..16

MEMORIA DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO NO AFECTADOS QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 07/2021. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2020 por importe de 32.530,00 €.

N° Expediente: 2021002561.

MEMORIA

Visto lo dispuesto en el art. 182 del TRLRHL, en donde se establece que si bien los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, podrán incorporarse a los créditos correspondientes de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que exista para ello los suficientes recursos financieros:

1.- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

2.- Créditos que amparen disposiciones o compromisos de gastos del ejercicio anterior, a que se hace referencia el apartado b del art. 176.2 de la propia ley, esto es, gastos debidamente adquiridos.

3.- Créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Visto el expediente tramitado a los efectos de la adquisición de un suministro consistente en un equipo móvil integrado con controladora, cuya adjudicación fue realizada mediante Decreto de esta concejalía núm. 4445/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, en el cual se establecía un plazo de entrega del mismo de 30 días a contar desde la fecha del contrato, plazo que posteriormente fue ampliado mediante Decreto núm. 4902/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, por lo que su cumplimiento se produjo el día 12 de enero de 2021.

Visto que en fecha 11 de enero de 2021 se procedió por parte de la empresa adjudicataria, Topcon Positioning Canarias S.L.U., a la entrega del mencionado suministro, tras lo cual se presentó en la plataforma FACe la correspondiente factura por importe de 30.495,00 euros.

Visto que si bien se ha cumplido con las disposiciones del contrato, tanto en lo referente a la entrega del suministro, como al plazo establecido para ello, como las

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál Ver firma	Fecha: 19-04-2021 09:42:29	
Nº expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): 12FB6CDF852B8937C6206CAED680E1AA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/12FB6CDF852B8937C6206CAED680E1AA			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:28:07 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2021 13:55:29	

referidas a la presentación de la factura, no ha sido posible que el reconocimiento de la obligación se produjera dentro del ejercicio en el cual existía el crédito preciso para ello, no estando este previsto en los créditos del vigente presupuesto de gastos, lo que obliga a la tramitación de una de las modificaciones presupuestarias legalmente previstas para dar cobertura a este gasto, optándose, dado que se cumplen los requisitos legales para ello, por la incorporación de remanentes de créditos, ya que permitirá la aplicación de la factura presentada al vigente presupuesto pero sin consumir crédito del mismo, ya que de otro modo se podrían ver comprometidos las previsiones del año 2021.

Visto asimismo un segundo gasto, en este caso tramitado como contrato menor de suministros, consistente en la adquisición por parte de la Policía Local de una zona fría cajón de manipulación de armas cortas por importe de 2.035,00 € que se encuentra en situación similar al anterior al que se ha hecho referencia, es decir, que se corresponde con un gasto debidamente adquirido con cargo a una aplicación del ejercicio 2020 no existente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que si bien al ser esta incorporación un supuesto de incorporación facultativa financiada con Remanente de Tesorería General, resultaría, en principio, de aplicación la limitación de destino del superávit presupuestario establecida en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o, en su caso, sus destinos alternativos, cabe recordar que tras los acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, y del Congreso de fecha 20 de octubre, estas previsiones se encuentran suspendidas no resultando por ello de aplicación, sino que únicamente cabe considerar las previsiones que a tales efectos se contemplan en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entre las cuales, como ya se ha indicado, tiene pleno encaje la presente propuesta.

Visto que si bien la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 no ha sido aprobada, la Base de Ejecución núm. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que actualmente se encuentran en vigor dispone que la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.
- b) Cuando correspondan a **contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes**, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- c) Cuando se correspondan con expedientes de contratación que se encuentren en tramitación y respecto de los cuales se hubiese ya autorizado el gasto,

previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

Visto que se considera que el Remanente de Tesorería arrojará un resultado positivo, muy superior al importe del presente expediente, y que podrá ser utilizados para su efectiva financiación, la cual por otra parte se estima urgente pues una mayor tardanza afectará negativamente de modo directo a la obligación del cumplimiento del plazo de pago a proveedores.

A continuación se indica la aplicación presupuestaria que deben crearse en el presupuesto para hacer frente al referido gasto, así como su correspondiente fuente de financiación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.		
Importe total: 32.530,00 €		
Contrato	Aplicación	Importe
Suministro consistente en un equipo móvil integrado con controladora	15.150.62900	30.495,00 €
Suministro zona fría cajón manipulación armas cortas	18.130.62900	2.035,00 €
TOTAL GASTOS:		32.530,00 €

Financiación (modificación de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **32.530,00 €**.

SOLICITO

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base núm. 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por parte de la Intervención Municipal se proceda a la tramitación del expediente de Incorporación de Remanentes a que se ha hecho referencia con expresa indicación de la existencia de suficientes recursos financieros para su tramitación del modo indicado.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda

Resolución número 2241/2019, de 15 de junio

(BOP número 77, de 26 de junio de 2019)

Victoriano Antonio Rocío Romero

**Ayuntamiento de San Bartolomé**

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 07/2021. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2020 por importe de 32.530,00 €.

N° Expediente: 2021002561.

Visto el expediente n° 2021002561, relativo la modificación presupuestaria N° 07/2021 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 y 48 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

Primero: Antecedentes de hecho:

- Memoria con propuesta de incorporación de remanentes suscrita por el Concejal delegado de Hacienda en fecha 19 de abril de 2021.

Segundo: Legislación aplicable:

- Artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 9, 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 19-04-2021 10:59:11
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCIÓN - N°: 432/2021	Fecha: 19-04-2021 11:03
N° expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC		
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:28:19 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2021 13:55:30



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Base de Ejecución núm. 17 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal prorrogado.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el art. 135.4 de la Constitución y en el art. 11.3 de la LOEPSF, así como la suspensión del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, de objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, en donde se aprecia la situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales.

Tercero: Consideraciones y comprobaciones efectuadas:

Primero.- En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expediente específico en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 19-04-2021 10:59:11	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 432/2021	Fecha: 19-04-2021 11:03	
Nº expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:28:19			

En la determinación de los Remanentes de Crédito distinguimos los de incorporación voluntaria de aquellos de incorporación obligatoria por derivar de gastos con financiación afectada.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del TRLRHL, y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El **remanente líquido de Tesorería**.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Tercero.- Tal y como se expone en la Memoria suscrita por el Concejal de Hacienda, si bien en un principio no resultaría posible la financiación del presente expediente con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por encontrarse este Ayuntamiento comprendido dentro del ámbito del art. 32 de la LOEPSF, que impone limitaciones de destino al superávit presupuestaria, el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020, junto con el del Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre, suponen la no aplicación de las reglas fiscales, previstas en esta ley, lo que conlleva igualmente que no resulten exigibles los condicionantes asociados a las mismas, entre otros, el uso del remanente de tesorería, que queda así a disposición de la Corporación dentro de los términos previstos, únicamente, en el TRLRHL, entre los cuales se contempla la financiación de expedientes de incorporación de remanentes.

Cuarto.- En cuanto a la tramitación del expediente, hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En la Base número 17, Incorporación de Remanentes de Crédito, se señala:

“La incorporación de remanentes **podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto** en los siguientes casos:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 19-04-2021 10:59:11	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 432/2021	Fecha: 19-04-2021 11:03	
Nº expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:28:19			

- a) Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.
- b) Cuando correspondan a **contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes**, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- c) Cuando se correspondan con expedientes de contratación que se encuentren en tramitación y respecto de los cuales se hubiese ya autorizado el gasto, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

Se ha comprobado que el expediente se vincula de modo directo a la financiación de dos contratos, uno de ellos un contrato menor, adjudicados en el año 2020 y cuya finalización (entrega del suministro) se ha producido en el presente año 2021, en cuanto a uno de ellos, y respecto al contrato menor no ha resultado posible la tramitación del reconocimiento de la obligación por razones de tiempo, ya que la factura fue presentada en este ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2020.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien se delegue.

Quinto.- A continuación se relaciona la propuesta concreta de incorporación de remanentes formulada por el Concejal de Hacienda, así como su correspondiente fuente de financiación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.		
Importe total: 32.530,00 €		
Contrato	Aplicación	Importe

Suministro consistente en un equipo móvil integrado con controladora	15.150.62900	30.495,00 €
Suministro zona fría cajón manipulación armas cortas	18.130.62900	2.035,00 €
TOTAL GASTOS:		32.530,00 €

Financiación: Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: **32.530,00 €**.

En virtud de lo expuesto, la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto de este ejercicio, ascendería a 32.530,00 € financiándose íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En tanto no ha sido todavía aprobada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, para la determinación de la existencia de recursos suficientes a efectos de financiación se ha tomado en cuenta su previsión de liquidación según datos remitidos al MINHAP (actualizados a fecha actual), y, a la vista de los mismos, en donde se prevé un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 17.250.356,78 € (de los que procede descontar 5.000.000,00 € correspondientes al préstamo suscrito a finales del ejercicio 2020), esta Intervención estima que **existiría suficiencia de recursos para la financiación de los remanentes a incorporar**, la cual no provocará déficit, en tanto que los datos ahora provisionales se encuentran únicamente pendientes de ajustes y comprobaciones de cierre de la contabilidad que no supondrán alteraciones sustanciales, atendiendo a la importante diferencia que supone el importe de la incorporación de créditos frente al Remanente de Tesorería estimado.

Sexto.- La competencia para la aprobación de este expediente conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación actualmente prorrogados, es de la Alcaldía – Presidencia; todo ello, sin perjuicio del régimen de delegaciones, efectuado mediante Resolución 2241/2019, de 15 de junio de 2019, B.O.P. nº 77 de 26 de junio de 2019, a favor del concejal delegado de Hacienda que, entre otras, recoge:

- La iniciación y resolución de los procedimientos de modificación presupuestaria que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, atribuyan a la competencia del Alcalde-Presidente.

Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente (en este caso en concreto, una vez dictada la correspondiente Resolución por el Concejal Delegado).

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 19-04-2021 10:59:11	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 432/2021	Fecha: 19-04-2021 11:03	
Nº expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:28:19			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En atención a lo expuesto anteriormente se considera que estamos ante una modificación cuantitativa del presupuesto, es decir, se modifica su cuantía total existiendo la suficiente financiación para ello, y comprobado que se cumple lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **se informa FAVORABLEMENTE** la modificación de créditos propuesta, consistente en incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, M.P. N° 07/2021 por importe de 32.530,00 €.

Este es mi informe, salvo error u omisión involuntarios, y sin perjuicio de que por parte del órgano competente se acuerde lo que estime más oportuno.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 19-04-2021 10:59:11
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 432/2021	Fecha: 19-04-2021 11:03
N° expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/D276E7499B2ABC3A37191AB6309B26FC		
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:28:19	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2021 13:55:30





DECRETO

Número: 1321/2021 Fecha: 19-04-2021

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 07/2021. Incorporación de Remanentes de crédito financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2020 por importe de 32.530,00 €.

N° Expediente: 2021002561.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos N° 07/2021 del vigente Presupuesto de la Corporación en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con Remanente líquido de Tesorería para gastos generales correspondientes a gastos debidamente comprometidos procedentes del ejercicio anterior por un importe total de 32.530,00 €.

Visto lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo (en el mismo sentido, art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) que establece:

“Artículo 182.1. Incorporaciones de crédito.

*1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, **podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:***

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

*b) Los créditos que amparen los **compromisos de gasto** a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.*

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.”

Visto lo dispuesto en el art. 176.2 del TRLRHL:

“Artículo 176. Temporalidad de los créditos.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal Ver firma	Fecha: 19-04-2021 11:35:12	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1321/2021	Fecha: 19-04-2021 14:18	
Nº expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): 36955548BB875009AA65C98CE8F15DFF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/36955548BB875009AA65C98CE8F15DFF			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:27:05 Ver sello			



b) Las derivadas de **compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores**, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”

Visto lo dispuesto en el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone:

“Art. 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) **El remanente líquido de Tesorería.**

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.”

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución núm. 17 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto:

“La incorporación de remanentes **podrá aprobarse antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto** en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, siempre que del seguimiento y control de dichos gastos se desprendan los datos necesarios para la tramitación del expediente.
- b) Cuando correspondan a **contratos adjudicados** en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
- c) Cuando se correspondan con expedientes de contratación que se encuentren en tramitación y respecto de los cuales se hubiese ya autorizado el gasto, previo informe de la Intervención acreditativo de la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

El expediente de modificación presupuestaria comprenderá:

- Orden de incoación del expediente por parte del Concejal de Hacienda solicitando a intervención la existencia de suficientes recursos financieros para el trámite del expediente que habrán de consistir en alguno de los siguientes:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
 - En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 19-04-2021 11:35:12	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1321/2021	Fecha: 19-04-2021 14:18	
Nº expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): 36955548BB875009AA65C98CE8F15DFF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/36955548BB875009AA65C98CE8F15DFF			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:27:05			



aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los aportados a) y b) anteriores.

— Informe de la Intervención Municipal.

— Aprobación por la Alcaldía-Presidencia o Concejál en quien se delegue.”

Considerando que consta en el expediente Memoria suscrita por esta Concejál en fecha 19 de abril de 2021 en la que se ordena la incoación de expediente formulando propuesta de incorporación de remanentes.

Considerando que según informe núm. 432/2021 emitido por la Intervención Municipal en fecha 19 de abril de 2021, el expediente cumple con lo dispuesto en el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la vigente Base de Ejecución del Presupuesto núm. 17 en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2241/2019, de 15 de junio de 2019, B.O.P. nº 77 de 26 de junio de 2019, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria Nº 07/2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Créditos que amparan compromisos de gastos del ejercicio anterior.		
Importe total: 32.530,00 €		
Contrato	Aplicación	Importe
Suministro consistente en un equipo móvil integrado con controladora	15.150.62900	30.495,00 €
Suministro zona fría cajón manipulación armas cortas	18.130.62900	2.035,00 €
TOTAL GASTOS:		32.530,00 €

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál	Fecha: 19-04-2021 11:35:12	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1321/2021	Fecha: 19-04-2021 14:18	
Nº expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): 36955548BB875009AA65C98CE8F15DFF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/36955548BB875009AA65C98CE8F15DFF			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:27:05			

Financiación del expediente (Alta de ingresos): Concepto 870.00: Proyectos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 32.530,00 €.

Siendo esta Resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámite, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas, tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación sin más trámites.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución 2241/2019, de 15 de junio de 2019. B.O.P. nº 77 de 26 de junio de 2019) Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 19-04-2021 11:35:12
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1321/2021	Fecha: 19-04-2021 14:18
Nº expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): 36955548BB875009AA65C98CE8F15DFF Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/36955548BB875009AA65C98CE8F15DFF		
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:27:05	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2021 13:55:31



Ayuntamiento de San Bartolome

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 19/04/2021

Operación nº: 3746

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Modificación de previsiones. Aumento de previsiones	Nº Expediente.....: 1/2021000000098
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0001
		Ejercicio/Presupuesto....: 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87000		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 32.530,00 €
Para gastos generales				
IMPORTE (en letra): Treinta y dos mil quinientos treinta Euros				32.530,00 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	32.530,00 €	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 07/2021 , INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO 2020. DECRETO 1321/2021 DE 19 DE ABRIL EXPTE 2021002561				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 19/04/2021 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal Ver firma	Fecha: 21-04-2021 09:36:26 Fecha: 21-04-2021 09:47:51	
Nº expediente administrativo: 2021-002561 Código Seguro de Verificación (CSV): 32A6C1D5CBB500393EF9BFDEAE0280BB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/32A6C1D5CBB500393EF9BFDEAE0280BB			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2021 13:26:56 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2021 13:55:32	

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 050
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 19/04/2021

Operación nº: 3745

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Incorporación de remanentes	Nº Expediente.....: 2/2021000000786
PRESUPUESTO CORRIENTE	Multiaplicación	Nº Aplicaciones.....: 0002
		Ejercicio/Presupuesto....: 2021

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2021		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 32.530,00 €
IMPORTE (en letra): Treinta y dos mil quinientos treinta Euros		IMPORTE 32.530,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 07/2021 , INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A GASTOS DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO 2020. DECRETO 1321/2021 DE 19 DE ABRIL EXPTE 2021002561		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 19/04/2021 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 050
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 19/04/2021

Operación nº: 3745

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
 remanentes
 Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2021000000786
 Nº Aplicaciones.....: 0002
 Ejercicio/Presupuesto....: 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
15 150 62900	Administración General de Vivienda y urbanismo.Otras inversiones nuevas asociadas al	30.495,00 €	219
18 130 62900	Administración General de la Seguridad y Protección Civil.Otras inversiones nuevas asociadas	2.035,00 €	219
TOTAL IMPORTE		32.530,00 €	
IMPORTE A PAGAR		32.530,00 €	